



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

1170

Ciudad Trujillo, D.S.D.,
Agosto 31 de 1937.

Al Señor
Presidente del Hon. Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Junto con su oficio Num.1385 del 25 del corriente, se recibió en la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley iniciado por la Suprema Corte de Justicia, y por el cual se agrega un párrafo al Artículo 6 de la Ley de Organización Judicial; y me place participar a Ud. que este Alto Cuerpo impartió su aprobación a dicho proyecto de ley, y lo ha enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Por otra parte, acuso a Ud. recibo igualmente de la Exposición de Motivos concernientes a dicho proyecto de ley y que acompañaba a su citado oficio.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sarda,
Presidente de la Cámara de Diputados.

61/5040

Ciudad Trujillo, D. S. D.,

25 de agosto de 1937.

1385

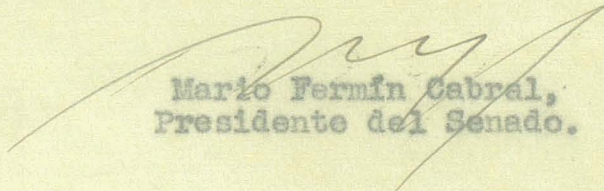
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo, D. S. D.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el adjunto proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 6 de la LEY DE ORGANIZACION JUDICIAL.

Para mejor información de esa Honorable Cámara, se le anexa copia de la Exposición de Motivos que remitió el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en relación con dicho proyecto.

Atentamente le saludo,


Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.

61/5069



EL CONGRESO NACIONAL

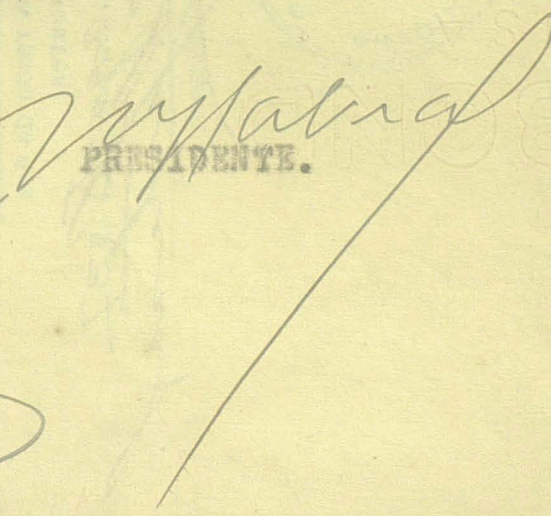
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY
QUE AGREGA UN PARRAFO AL ARTICULO 6 DE LA
LEY DE ORGANIZACION JUDICIAL.

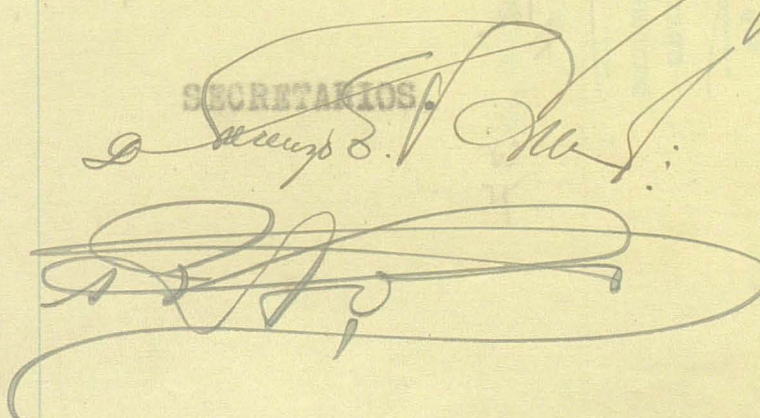
Artículo Unico.-- Se agrega el siguiente párrafo
al artículo 6 de la Ley de Organización Judicial en vigor:

"§ La disposición que figura en la primera parte del presente artículo, no comprende a los Abogados de Oficio, para los cuales no existe incompatibilidad alguna, fundada en su carácter de empleados del orden judicial".

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado,
en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y siete, año 94 de la independencia y 75 de la Restauración.


PRESIDENTE.

SECRETARIOS.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



Jefe de las Oficinas del Senado.

Ciudad Santiago, D. R., a 25 de Agosto de 1937

Y consta de una
hojas escritas en máquina é razón de dos
espacios interlineares.

No de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

en el folio del libro letra

REGISTRADA AL N.º 2554 1937

119